Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 0105-2026-R-UNA

Puno, 16 de enero del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°752-2025-D-FE-UNA-PUNO (11-12-2025) cursado por el Decano de la Facultad de Enfermería; y el MEMORANDUM N°020-2026-SG-UNA-PUNO (13-01-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios; referidos a la aprobación de "REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA V.2" de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Enfermería en sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 06 de noviembre del 2025, y mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 472-2025-D-FE-UNA-PUNO (12/11/2025), se resolvió aprobar, el "REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA V.2" de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VI Capítulos, 25º Artículos, disposiciones transitorias y anexos, para su implementación;

Que, a través del **INFORME N° 2324-2025-SM-UPM-OPP-UNAP** (17-12-2025), la Sub Unidad Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica: "(…) es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución, por lo tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular **(...)**";

Que, el **artículo 18° de la Constitución Política del Perú**, dice: «Cada *universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*». Asimismo, la autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: «*El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable* y dentro de las cuales se tiene la **AUTONOMÍA NORMATIVA,** la cual «*...implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)*». Concordante con el ESTATUTO UNIVERSITARIO 2023 en su artículo 8º numeral 8.1 el cual señala la autonomía normativa de la Universidad que implica la potestad autodeteminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el **numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado** de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad señala que «*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas*»;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión legal a través del INFORME LEGAL N°3009-2025-OAJ-UNA-PUNO (30-12-2025), concluyendo que procede **APROBAR** la propuesta del **REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA V.2** de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. En concordancia con la RESOLUCIÓN DE DECANATO N°472-2025-D-FE-UNA-PUNO (12-11-2025);

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable **Consejo Universitario en Sesión Ordinario realizada en fecha 13 de enero del 2026;**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el "**REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA V.2**" de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; que consta de VI Capítulos, 25º Artículos, disposiciones transitorias y anexos, para su implementación. Conforme a la RESOLUCIÓN DE DECANATO N°472-2025-D-FE-UNA-PUNO, acorde con los fundamentos descritos en una parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, la Facultad de Enfermería y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP.
- Unid. Planeamiento y Modernización; Sub Unidad de Planeamiento
- FE
- Archivo/2026.

ziv.

FACULTAD DE ENFERMERÍA
UNA - PUNO

CIENCIA VIDA

REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA V.2

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Comisión de revisión y actualización de reglamento de uso de uniformes	Dra. Angela Rosario Esteves Villanueva DIRECTORA DE ESCUELA PROFESIONAL	Dr. Juan Moisés Sucapuca Araujo DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Fecha: 27/10/2025	Fecha: 30/10/2025	Fecha: 06/11/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano DECANATO PUNO - PERU

Dr. Juan Moisés Sucapuca Araujo
DECANO
FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

Contenido

TITULO I 3
GENERALIDADES 3
CAPÍTULO I 3
DE LAS NORMAS, PROPOSITO, OBJETIVOS 3
Artículo 1°.- De las normas. 3
Artículo 2°. – Del propósito. 3
CAPÍTULO II 4
DEL ALCANCE, MARCO LEGAL, RESPONSABILIDADES Y MODELO DEL UNIFORME 4
Artículo 4°.- Del alcance. 4
Artículo 5°. – Del marco legal. 4
Artículo 6°. – De las responsabilidades para el cumplimiento de las normas y disposic. 4
Artículo 7°.- De la definición del modelo del uniforme 4
CAPÍTULO III 5
DEL USO DEL UNIFORME 5
Artículo 8°.- Uniforme para la práctica en laboratorio 5
Artículo 9°. – Uniforme para establecimientos perféricos y comunidad. 5
Artículo 10°. – De la implementación del uniforme para establecimientos periféricos y comunidad 6
Artículo 11°. – Uniforme para la práctica clinica. 6
Artículo 12°. – De la implementación del uniforme para la práctica clínica. 7
Artículo 13°.- Uniforme para la práctica clinica (Internado) 7
Artículo 14°. – De la implementación del uniforme para la práctica clínica (Internado) 8
Artículo 15°.- abrigo para el uniforme 8
Artículo 16°. – Uniforme quirúrgico práctica en sedes del ámbito hospitalario 9
Artículo 18°.- Arreglo personal para el estudiante de enfermería 10
Artículo 19°.- Uniforme de actividades físicas 10
CAPÍTULO IV 10
DEL LOGOTIPO , FINANCIAMIENTO 10
Artículo 20°. Del logotipo 10
Artículo 21°. Del financiamiento 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS, PROPOSITO, OBJETIVOS

Art. 1° **De las normas**

El Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) en su artículo 70° establece que la enfermera (o) para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a la norma, dentro de las instituciones públicas y privadas.

Art. 2° **Del Propósito**

La Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, asegura el correcto uso del uniforme de los estudiantes, quienes deben vestir correctamente el uniforme de laboratorio, de prácticas clínicas, periféricos y la comunidad de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 3° **De los Objetivos**

Lograr la identificación del estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería en la sociedad, mediante el uso correcto del uniforme de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Objetivos Específicos

- Reglamentar las características específicas de cada uniforme.
- Promover una cultura del buen uso del uniforme.
- Contribuir con las medidas de bioseguridad.
- Estandarizar el uso del uniforme en los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

CAPITULO II

DEL ALCANCE, MARCO LEGAL, RESPONSABILIDADES Y MODELO DEL UNIFORME

Art. 4° **Del Alcance**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas/dos las/ los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería

Art. 5° **Del Marco Legal**

- Ley 22315 y sus modificatorias
- Estatuto del Colegio de Enfermeras del Perú
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud D.S. N" 013-2002-SA
- Reglamento de la Ley 27657
- Código de ética y deontología
- Ley N° 27669 Ley del Trabajo del Enfermero
- Currículos del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de 2021 -2025 y 2026 – 2030.

Art. 6° **De las Responsabilidades para el cumplimiento de las normas y disposiciones**

Los docentes responsables de los cursos y los docentes de la práctica, tienen la obligación de supervisar que los estudiantes cumplan las normas, disposiciones y regulaciones establecidas en el presente documento. Los docentes responsables de los cursos, deben reportar a la Dirección de la Escuela, las irregularidades o incumplimiento, para tomar las medidas pertinentes

Art. 7° **De la definición del modelo del uniforme**

a) La Escuela Profesional de Enfermería, define el uniforme que portarán los estudiantes para asistir a laboratorios, prácticas pre-profesionales, en el ámbito hospitalario y de establecimientos de salud periféricos y la comunidad. Dicha definición comprende las características del modelo, y calidad de las prendas que componen el uniforme.

b) Las características del modelo y las prendas que componen el uniforme se diferencian según el ámbito de práctica y género femenino y masculino.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

CAPITULO III

DEL USO DEL UNIFORME

UNIFORME PARA LA PRÁCTICA EN LABORATORIO

Art. 8° **Uniforme para la práctica en laboratorio (Ver anexo N°1)**

Para estudiantes de sexo femenino

a) Un guardapolvo color blanco nieve, con nombre y logotipo bordado de la Escuela Profesional de Enfermería, en la parte superior izquierda.
b) Blusa color blanco nieve, cuello sport, manga larga de tela poliéster delgada.
c) Pantalón azul de tela color azul (I y II ciclo).
d) Terno azul marino de tela cardiff (a partir del III ciclo).
e) Calzado color azul marino, tipo mocasín, taco N°3, sin plataforma.
f) Medias de algodón color azul entero y delgadas.
g) Chompa color azul presidente, tejido llano, cuello tipo V con botones, con logotipo bordado en la parte superior izquierda.

Para estudiantes de sexo masculino

a) Un guardapolvo color blanco nieve, con nombre y logotipo bordado de la Escuela Profesional de Enfermería, en la parte superior izquierda.
b) Camisa color blanco nieve, manga larga de tela poliéster delgada.
c) Chompa color azul presidente, tejido llano, cuello tipo V con botones, con logotipo bordado en la parte superior izquierda.
d) Pantalón azul de tela color azul presidente (I y II ciclo).
e) Terno azul presidente de tela cardiff (a partir del III ciclo).
f) Zapatos negros y medias negras.

UNIFORME PARA LA PRACTICA CLINICA, ESTABLECIMIENTOS PERIFÉRICOS Y LA COMUNIDAD

Art. 9° **Uniforme para establecimientos periféricos y comunidad**

Para estudiantes de sexo femenino: (Ver anexo N°2)

a) Conjunto saco y pantalón modelo clásico, tipo sastre color azul presidente. El saco cuello sport, con botones, manga larga, bolsillos delanteros tipo ojal. Con logotipo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE RESOLUCIONES

bordado de la Escuela Profesional de Enfermería en la zona superior izquierda. Pantalón modelo clásico, cuya longitud debe cubrir la parte media del taco del calzado.

b) Blusa color blanco nieve, cuello sport, manga larga de tela poliéster delgada.
c) Calzado color azul marino oscuro, tipo mocasín, taco N" 3, sin plataforma.
d) Medias nylon color arena.

Para estudiantes de sexo masculino: (Ver anexo N°2)

a) Terno, saco y pantalón color azul presidente, tipo clásico.
b) Camisa color blanco nieve, manga larga de tela poliéster delgada.
c) Calzado color negro, tipo mocasín.
d) Calcetines de algodón color negro.

Art. 10° De la implementación del uniforme para establecimientos periféricos y comunidad

Los docentes del curso de Educación para la salud son los responsables de solicitar e implementar el uso del Uniforme para establecimientos periféricos y comunidad.

Art. 11° Uniforme para la práctica clínica

Para estudiantes del sexo femenino (Ver anexo N°3)

a) Chaqueta holgada con botones, cuello sport, dos bolsillos delanteros en diagonal, manga tres cuartos y logotipo bordado en la parte superior izquierdo y falda holgada semi A sin abertura posterior, tres dedos debajo de la rodilla, color blanco nieve, tela gabardina americana. Chompa color blanco, tejido llano, cuello tipo V, con botones, y con logotipo parte superior izquierda.
b) Pantalón de tela color blanco (guardis nocturnas).
c) Calzado color blanco, completamente cerrado (modelo mocasín), planta de goma, taco N°3.
d) Medias panty nylon de color champagne.
e) Un delantal protector de manga larga, a la altura de la falda, 05 botones en la parte posterior, con cuello redondo (escote cinco dedos por debajo de la horquilla esternal), con dos bolsillos delanteros tipo parche, con logotipo bordado en la parte superior izquierda.

f) La Toca o cofia con borde redondeado ribete azul presidente según modelo.
g) Moñera de color negro.
h) Aretes pegados tipo perla.
i) Reloj de pulsera color negro con segundero.
j) Bolso morral pequeño de color azul plegable al cuerpo (según modelo), con múltiples bolsillos, con equipo completo.

Para estudiantes de sexo masculino (Ver anexo N°3)

a) Pantalón color blanco nieve, modelo clásico.
b) Chaqueta color blanco nieve, cuello sport con cierre, bolsillos delanteros tipo ojal, con logotipo bordado en la parte superior izquierda.
c) Calzado color blanco (modelo mocasín).
d) Calcetines de algodón color blanco.
e) Reloj de pulsera color negro con segundero.
f) Bolso morral pequeño de color azul plegable al cuerpo (según modelo), con múltiples bolsillos, con equipo completo.

Art. 12° De la implementación del uniforme para la práctica clínica

Los docentes del curso de Fundamentos de Enfermería son los responsables de solicitar e implementar el uso del uniforme para la práctica clínica.

Art. 13° Uniforme para la práctica clínica (Internado)

Para estudiantes del sexo femenino (Ver Anexo N°4)

a) Chaqueta holgada color turquesa con cierre, cuello sport, dos bolsillos delanteros en diagonal, manga tres cuartos y logotipo bordado en la parte superior izquierda.
b) Falda holgada Semi A sin abertura posterior, tres dedos debajo de la rodilla, color turquesa, tela gabardina americana.
c) Chompa color turquesa, tejido llano, cuello tipo V, con botones y con logotipo parte superior izquierda.
d) Pantalón de tela color turquesa (guardias nocturnas).
e) Calzado color azul oscuro, completamente cerrado (modelo mocasín), planta de goma, taco N° 5.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
FOLIO
PUNO

f) Medias panty nylon de color arena.

g) Un delantal protector, a la altura de la falda, 05 botones en la parte posterior, con cuello redondo, escote cinco dedos por debajo de la horquilla esternal, con dos bolsillos delanteros tipo parche, con logotipo bordado en la parte superior izquierda.

h) Moñera de color negro.

i) Aretes pegados tipo perla.

j) Reloj pulsera de color negro con segundero.

k) Bolso morral pequeño de color azul plegable al cuerpo (según modelo), con múltiples bolsillos, con equipo completo.

Para estudiantes de sexo masculino (Ver Anexo N°4)

a) Pantalón color azul presidente, modelo clásico.

b) Chaqueta color turquesa con cierre cuello sport con cierre, bolsillos delanteros tipo ojal, con logotipo bordado en la parte superior izquierda

c) Calzado: color negro (modelo mocasín).

d) Calcetines: color negro de algodón.

e) Reloj tipo pulsera color negro con segundero

f) Bolso morral pequeño de color azul plegable al cuerpo (según modelo) , con múltiples bolsillos, con equipo completo.

Art. 14° De la implementación del uniforme para la práctica clínica (Internado)

Los docentes del curso de Internado son los responsables de solicitar e implementar el uso del Uniforme para la práctica clínica (Internado).

Art. 15° Abrigo para el uniforme

Para estudiantes del sexo femenino:

Modelo clásico de tela casimir 100% o paño, azul presidente,4 botones, cuello y solapa tipo sastre de 5.5cm. 2 bolsillos tipo ojal; a la altura de la falda del uniforme.

Para estudiantes de sexo masculino.

Saco modelo clásico 3/4 color azul presidente, tela casimir 100% o paño, bolsillo tipo ojal, cuello estilo sastre con abertura posterior de 25cm.

Art. 16° **Uniforme quirúrgico práctica en sedes del ámbito hospitalario**

Especificaciones del uniforme quirúrgico femenino y masculino (Ver Anexo N°5)

Chaqueta color azul acero quirúrgico, tipo buzo con cuello V, manga corta con bolsillo en la parte superior del costado derecho y dos (2) bolsillos inferiores.

Pantalón de color azul acero quirúrgico con elástico en la cintura y pasador, con dos bolsillos tipo ojal. Mandilón, de color azul acero quirúrgico.

Áreas críticas

Sigue el mismo modelo empleado en el centro quirúrgico tanto en la chaqueta, pantalón, mandilón, mascarilla, gorro y botas.

Art. 17° **Uniforme de gala para ceremonias especiales (Ver Anexo N°6)**

Especificaciones del uniforme de gala sexo femenino

Uniforme blanco según modelo, capa color azul presidente, toca, guantes de encaje color blanco nieve y zapatos color blanco (modelo mocasín).

Especificaciones del uniforme de gala masculino

El uniforme de gala masculino se integra por el temo color azul presidente camisa manga larga color blanco nieve, corbata color azul presidente y zapatos color negro (modelo mocasín).

Art. 18° **Arreglo personal para el estudiante de enfermería**

a) **Para estudiantes de sexo femenino:** el pelo cuando se use corto, no deberá tocar el cuello del uniforme y, si se usa largo, deberá recogerse con una moñera de color negro. El maquillaje deberá ser natural al igual que el perfume o loción.
b) **Para estudiantes de sexo masculino:** deberán traer el pelo corto, barba bien rasurada. El desodorante o loción deberá ser discreto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE PUNO

c) Todos los estudiantes de enfermería deberán mantener las uñas recortadas.

Art. 19° **Uniforme de Actividades Físicas (Ver Anexo N°7)**

a) Buzo de polyalgodón, color azul presidente con ribetes turquesa, con logo en la parte superior izquierda, polo color blanco nieve con cuello azul y puños de la manga larga color azul presidente, zapatillas color azul o negra y sombrero de ala ancha color azul presidente con logo bordado.

b) Será de uso exclusivo de actividades deportivas y académicas cuando el docente de curso lo requiera (practica en comunidad y otros).

CAPITULO IV

DEL LOGOTIPO, FINANCIAMIENTO

Art. 20° **Del logotipo**

El estudiante que porte el uniforme llevará bordado en el lado superior izquierdo el logotipo de la Escuela Profesional de enfermería. En el lado superior izquierdo portará fotocheck con foto y nombre o un solapín o similar con el mismo contenido

Art. 21° **Del financiamiento.**

La adquisición de los uniformes y ropa deportiva es autofinanciada en su totalidad por el estudiante.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 22° El estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería es responsable de vestir el uniforme en forma correcta, manteniéndola impecable, completa, presentable y el calzado debidamente lustrado.

Art. 23° Las autoridades, docentes de las asignaturas y docentes de práctica, asumen la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del presente reglamento, debiendo tomar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento

Art. 24° Es responsabilidad de las autoridades de la carrera profesional de enfermería, difundir el contenido del presente reglamento a las/los estudiantes, así como de propiciar su cumplimiento.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 25° De las sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, puede dar lugar, según la gravedad, a las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez. Será impuesta por la docente de la asignatura y/o docente de práctica.

b) el incumplimiento de uso del uniforme por parte de estudiante dará lugar al retiro del estudiante del campo práctico-

c) Toda sanción será registrada por el Docente y/o Docente de Práctica en el instrumento de evaluación del curso (apéndice de observación).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El periodo de actualización del reglamento será acorde a la actualización o rediseño curricular de la Escuela Profesional.

SEGUNDO: El uniforme clínico y pre profesional es de uso exclusivo dentro de las sedes de práctica, y no de uso externo.

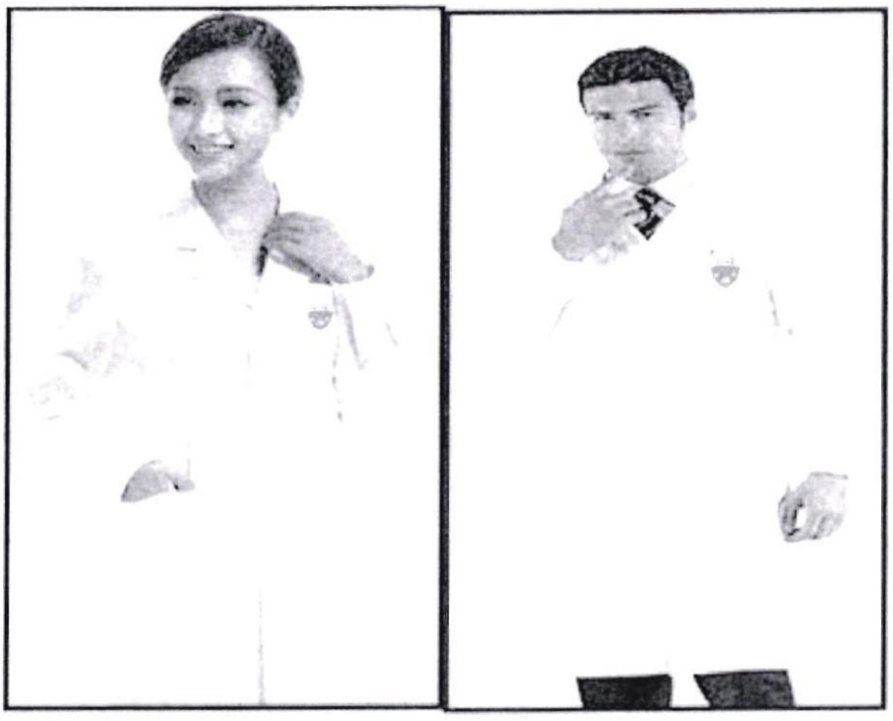
TERCERO: Las estudiantes que por motivo de maternidad tengan que prescindir temporalmente del modelo establecido, podrán, con la autorización de la Dirección de la Escuela, hacer uso de una vestimenta adecuada y cómoda para su estado gestacional. Finalizado el periodo de gestación, deberá hacer uso del uniforme establecido.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

ANEXO N° 1

UNIFORME PARA LA PRÁCTICA EN LABORATORIO: Guardapolvo

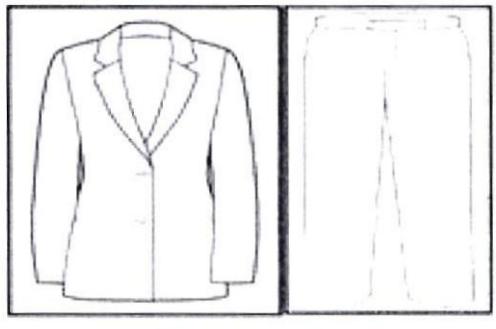


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

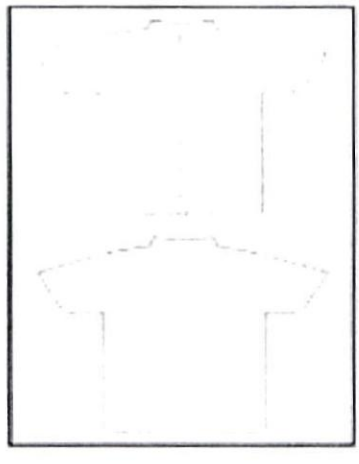
ANEXO N° 2

UNIFORME PARA LA PRACTICA CLINICA Y EN ESTABLECIMIENTOS PERIFÉRICOS Y LA COMUNIDAD.

PARA ESTUDIANTES DE SEXO FEMENINO: Saco y pantalón sastre



SACO Y PANTALÓN

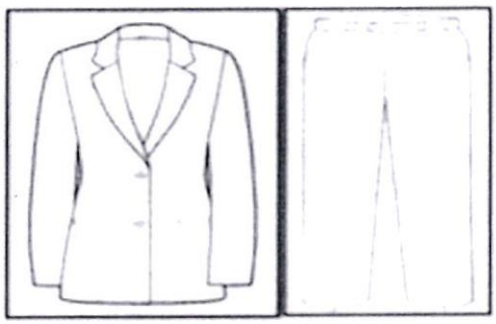


MOCASIN AZUL TACO N°3



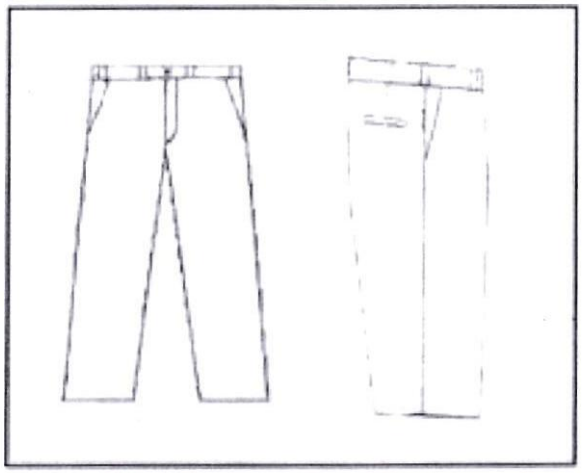
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO — PUNO — SECRETARÍA GENERAL — UNIDAD DE RESOLUCIONES

SACO Y PANTALÓN

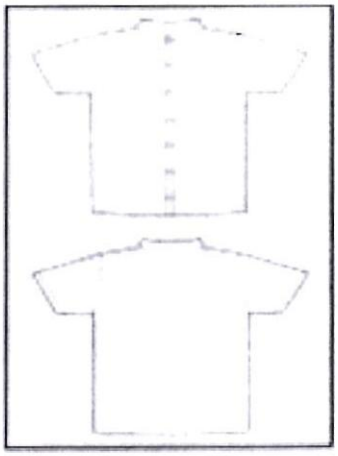


PARA ESTUDIANTES DE SEXO MASCULINO

Pantalón



CAMISA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

CALZADO



CALCETINES





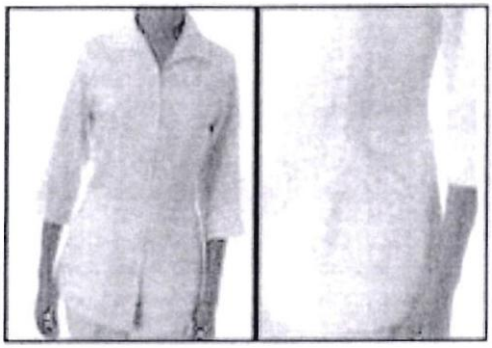
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO — PUNO — SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES

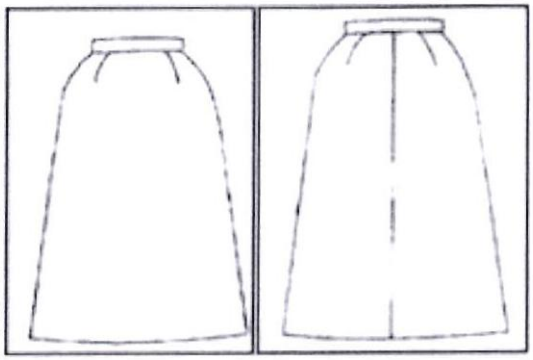
ANEXO N° 3

UNIFORME PARA LA PRÁCTICA CLINICA

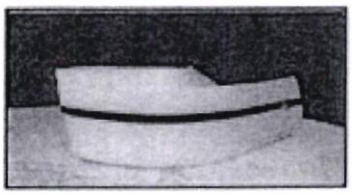
Para estudiantes del sexo femenino:

Conjunto saco y falda tipo sastre, color blanco nieve



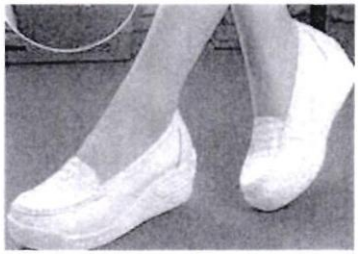


TOCA



CALZADO



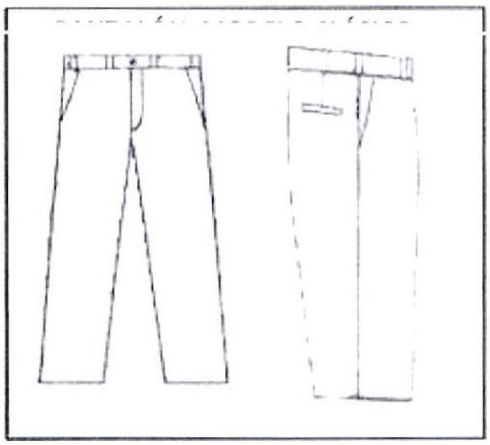


DELANTAL PROTECTOR DE MANGA LARGA A LA ALTURA DE LA FALDA

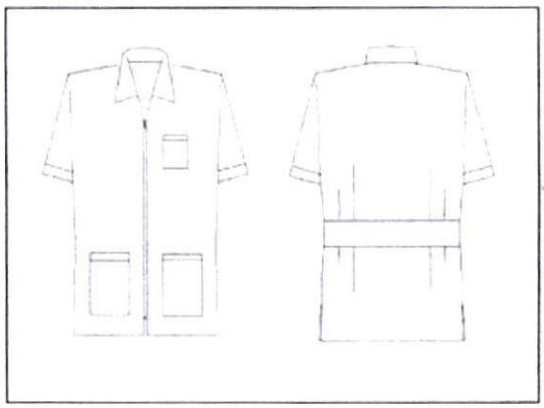
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO — SECRETARÍA GENERAL — UNIDAD DE RESOLUCIONES — PUNO



PARA ESTUDIANTES DE SEXO MASCULINO

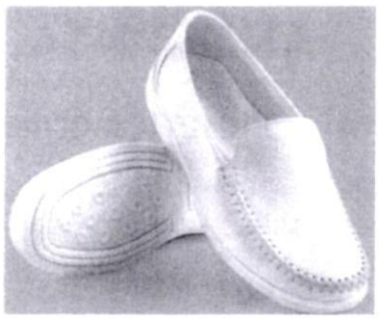


CHAQUETA BLAMCA CUELLO SPORT CON CIERRE, BOLSILLOS DELANTEROS TIPO OJAL, CON LOGOTIPO DE LA FACULTAD



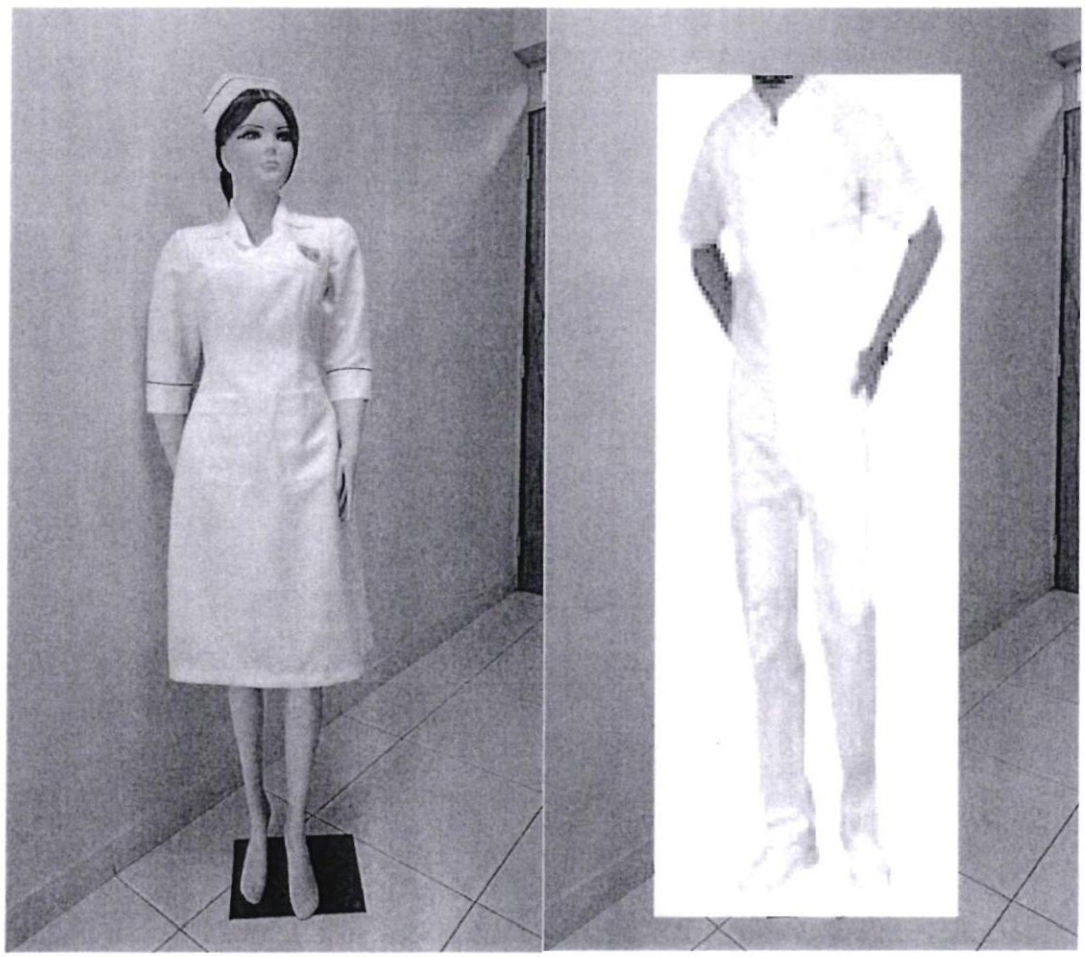
CALZADO: Color blanco, tipo mocasín sin adornos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO — PUNO — SECRETARÍA GENERAL — UNIDAD DE RESOLUCIONES



CALCETINES COLOR BLANCO





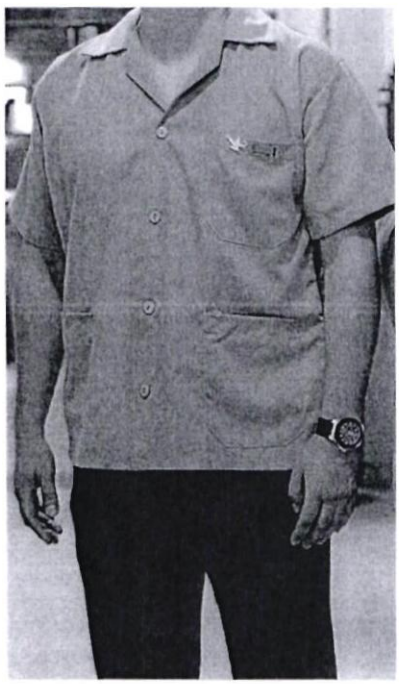
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

ANEXO N° 4

UNIFORME PARA LA PRÁCTICA CLINICA (INTERNADO)







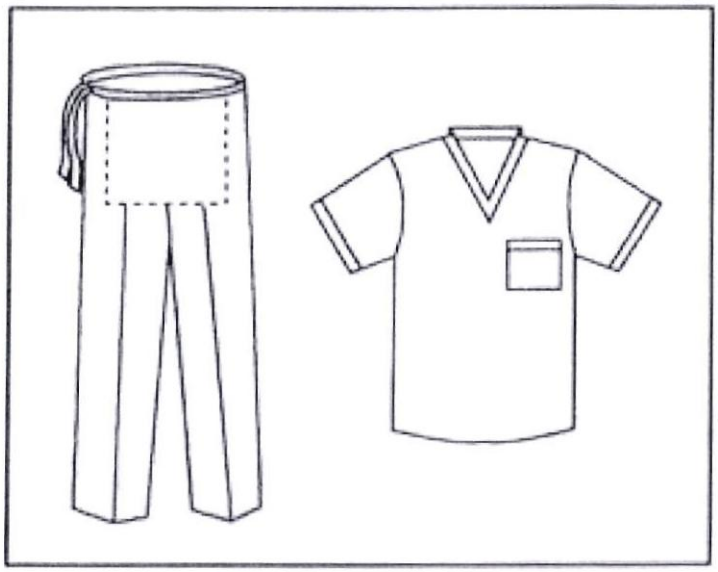
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

ANEXO N° 5

UNIFORME QUIRÚRGICO PRÁCTICAS EN SEDES DEL ÁMBITO HOSPITALARIO

Especificaciones del uniforme quirúrgico femenino y masculino

Chaqueta y pantalón

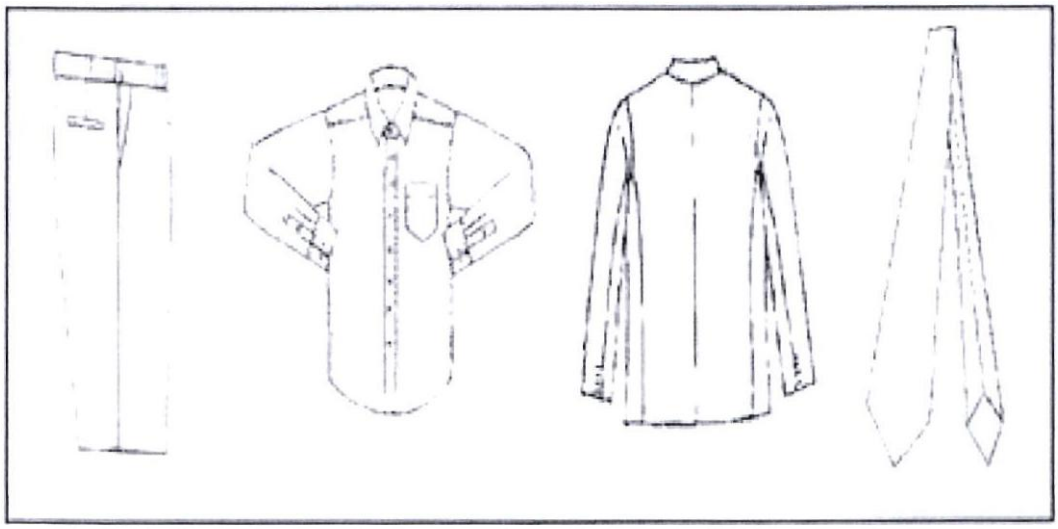


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

ANEXO N° 6

UNIFORME DE GALA PARA CEREMONIAS ESPECIALES

Especificaciones del uniforme de gala masculino





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

ANEXO N° 7

UNIFORME DE ACTIVIDADES FÍSICAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE RESOLUCIONES